

ganzada y firmada por el interesado, sin necesidad de exhibir el reconocimiento de acciones ni expresar sus números; y los patronos y administradores de obras pías los poderes correspondientes.

La presentación de estos documentos se podrá hacer desde las ocho hasta las diez de la mañana, y concluirá el día 5 del citado Enero para que se puedan preparar las listas.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en el mes anterior.

Reales decretos haciendo varios nombramientos en el ramo de Rentas. (Num. 3532.)

Otro nombrando Senadores por algunas provincias. (Num. 3535.)

Otro para que la seccion central de la comision directiva del mapa de España que debe establecerse en Madrid, se compongan de las personas que se designan. (Id.)

Real orden ampliando por todo el mes de Noviembre la matricula en la universidad de Zaragoza. (Num. 3534.)

Otra disponiendo que no se expidan pasaportes para esta corte á gefes ni oficiales sin expresa Real licencia. (Num. 3535.)

Otra dando gracias al gefe politico de la provincia de Ciudad-Real por el celo, actividad y constancia que ha desplegado para llevar á cabo los importantes trabajos que acerca de la extincion de la langosta se le deben. (Id.)

Otra concediendo la gran cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica á D. Juan Antonio Torroja, D. José Díaz Peñalver, D. Antonio Madrid, D. Mamerto José Cid y D. Pedro Carrillo y Sanchez por sus trabajos presentados acerca de la vida de la langosta y medios de extinguirla. (Id.)

Real decreto nombrando general en gefe del ejército de operaciones de Castilla la Vieja y Galicia al teniente general D. José Mauro. (Num. 3536.)

Otro proveyendo varios destinos en las contadurías de Rentas de la provincia de Murcia, Alicante, y en la de bienes nacionales de la última. (Id.)

Otro haciendo iguales provisiones en magistrados, jueces de primera instancia y promotores fiscales. (Id.)

Otro nombrando Senadores por varias provincias. (Num. 3537.)

Circular para que se amplie el término marcado para la matricula por todo el mes actual con respecto á los cursantes avencidados en las provincias de Barcelona, Girona, Lérida, Tarragona y Baleares. (Id.)

Real orden proveyendo las cátedras que han resultado vacantes en los colegios de Valencia, Valladolid, Sevilla, Zaragoza y Santiago. (Num. 3538.)

Otra acordando se suspenda por solo este año la supresion del colegio de medicina y cirugía de Cádiz. (Id.)

Reglamento por el que se fija el valor de las monedas turcas y extranjeras en Constantinopla. (Num. 3539.)

Reales decretos proveyendo varios empleos en el ramo de Rentas. (Id.)

Otro para que se saque á pública subasta el contrato de los 400 millones de reales propuesto por D. José Salamanca. (Id.)

Otro aprobando la propuesta hecha por la direccion general del Tesoro para el personal de la tesorería de Rentas de esta provincia. (Número 3540.)

Otro confirmando á D. José Peralta en el empleo de oficial segundo de la seccion de liquidacion de atrasos de guerra y hacienda del distrito de Granada, en testimonio de aprecio á la memoria de su madre Doña Mariana Fineda. (Num. 3541.)

Exposicion de los Ministros á S. M. la Reina manifestando haber cesado de derecho en sus funciones, y solicitando se les permita volver á la vida privada. (Num. 3542.)

Reales decretos de S. M. Doña Isabel II por los cuales ha tenido á bien continuen los Ministros desempeñando por ahora sus respectivos cargos. (Id.)

Real orden dirigida por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula al de la Guerra para que dicte este las disposiciones mas eficaces y urgentes para la averiguacion y castigo del autor del atropellamiento hecho á un ordenanza del ayuntamiento constitucional de esta corte. (Id.)

Otra del mismo ministerio para que por el gefe politico de esta provincia se dicten iguales disposiciones. (Id.)

Circular de dicho ministerio determinando que ninguno de los profesores publicos de enseñanza, bien corresponda á universidad, bien á instituto publico, pueda dar lecciones en los establecimientos ó colegios de empresa particular, ni establecer por si pasantías privadas. (Id.)

Otra para que el titulo de licenciado en jurisprudencia obtenido en las universidades literarias se considere bastante para ejercer la abogacia en todo el reino. (Id.)

Real decreto nombrando intendentes para las provincias de Zaragoza y Avila. (Id.)

Otro promoviendo al empleo de teniente general de los ejércitos nacionales al mariscal de campo D. Federico Rencalá. (Id.)

Real orden resolviendo que las nuevas escarapelas que se usen, ya sea en morrion ó en som-

brero apuntado, sean precisamente circulares. (Id.)

Real decreto concediendo honores de magistrado de la audiencia de Albacete á D. Antonio Martínez y Huena, y haciendo varios nombramientos de magistrados y jueces de primera instancia. (Num. 3543.)

Otros por los que se confirman los nombramientos hechos por el Gobierno provisional que fue de la nacion en las fechas que se expresan á propuesta de la contaduría general del reino. (Num. 3544.)

Otro conmutando en la pena de 10 años de presidio con retencion la de muerte á que habia sido sentenciado el soldado del regimiento provincial de Logroño José Garcia. (Id.)

Otro nombrando á D. Pedro Mata, individuo de la comision encargada de formular un proyecto de ley de sanidad y de higiene pública. (Id.)

Otro admitiendo la renuncia que D. Pedro Mata hace de la plaza de oficial primero que servia en el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula por haber sido nombrado catedrático de la facultad médica de esta corte. (Id.)

Otro nombrando Senadores por varias provincias. (Num. 3545.)

Nombramientos hechos por el ministerio de Hacienda en distintas oficinas del ramo. (Número 3546.)

(Se continuará.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 29 de Noviembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 21½ á 50 d. f. ó vol.; 22 y 22½ á v. f. ó vol. á prima de ½ por 100.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 5 por 100, 27½, al contado: 27½, 27, 27½, 28, 28½, 29, 29½, 30, 30½, 31, 31½, 32, 32½, 33, 33½, 34, 34½, 35, 35½, 36, 36½, 37, 37½, 38, 38½, 39, 39½, 40, 40½, 41, 41½, 42, 42½, 43, 43½, 44, 44½, 45, 45½, 46, 46½, 47, 47½, 48, 48½, 49, 49½, 50, 50½, 51, 51½, 52, 52½, 53, 53½, 54, 54½, 55, 55½, 56, 56½, 57, 57½, 58, 58½, 59, 59½, 60, 60½, 61, 61½, 62, 62½, 63, 63½, 64, 64½, 65, 65½, 66, 66½, 67, 67½, 68, 68½, 69, 69½, 70, 70½, 71, 71½, 72, 72½, 73, 73½, 74, 74½, 75, 75½, 76, 76½, 77, 77½, 78, 78½, 79, 79½, 80, 80½, 81, 81½, 82, 82½, 83, 83½, 84, 84½, 85, 85½, 86, 86½, 87, 87½, 88, 88½, 89, 89½, 90, 90½, 91, 91½, 92, 92½, 93, 93½, 94, 94½, 95, 95½, 96, 96½, 97, 97½, 98, 98½, 99, 99½, 100, 100½, 101, 101½, 102, 102½, 103, 103½, 104, 104½, 105, 105½, 106, 106½, 107, 107½, 108, 108½, 109, 109½, 110, 110½, 111, 111½, 112, 112½, 113, 113½, 114, 114½, 115, 115½, 116, 116½, 117, 117½, 118, 118½, 119, 119½, 120, 120½, 121, 121½, 122, 122½, 123, 123½, 124, 124½, 125, 125½, 126, 126½, 127, 127½, 128, 128½, 129, 129½, 130, 130½, 131, 131½, 132, 132½, 133, 133½, 134, 134½, 135, 135½, 136, 136½, 137, 137½, 138, 138½, 139, 139½, 140, 140½, 141, 141½, 142, 142½, 143, 143½, 144, 144½, 145, 145½, 146, 146½, 147, 147½, 148, 148½, 149, 149½, 150, 150½, 151, 151½, 152, 152½, 153, 153½, 154, 154½, 155, 155½, 156, 156½, 157, 157½, 158, 158½, 159, 159½, 160, 160½, 161, 161½, 162, 162½, 163, 163½, 164, 164½, 165, 165½, 166, 166½, 167, 167½, 168, 168½, 169, 169½, 170, 170½, 171, 171½, 172, 172½, 173, 173½, 174, 174½, 175, 175½, 176, 176½, 177, 177½, 178, 178½, 179, 179½, 180, 180½, 181, 181½, 182, 182½, 183, 183½, 184, 184½, 185, 185½, 186, 186½, 187, 187½, 188, 188½, 189, 189½, 190, 190½, 191, 191½, 192, 192½, 193, 193½, 194, 194½, 195, 195½, 196, 196½, 197, 197½, 198, 198½, 199, 199½, 200, 200½, 201, 201½, 202, 202½, 203, 203½, 204, 204½, 205, 205½, 206, 206½, 207, 207½, 208, 208½, 209, 209½, 210, 210½, 211, 211½, 212, 212½, 213, 213½, 214, 214½, 215, 215½, 216, 216½, 217, 217½, 218, 218½, 219, 219½, 220, 220½, 221, 221½, 222, 222½, 223, 223½, 224, 224½, 225, 225½, 226, 226½, 227, 227½, 228, 228½, 229, 229½, 230, 230½, 231, 231½, 232, 232½, 233, 233½, 234, 234½, 235, 235½, 236, 236½, 237, 237½, 238, 238½, 239, 239½, 240, 240½, 241, 241½, 242, 242½, 243, 243½, 244, 244½, 245, 245½, 246, 246½, 247, 247½, 248, 248½, 249, 249½, 250, 250½, 251, 251½, 252, 252½, 253, 253½, 254, 254½, 255, 255½, 256, 256½, 257, 257½, 258, 258½, 259, 259½, 260, 260½, 261, 261½, 262, 262½, 263, 263½, 264, 264½, 265, 265½, 266, 266½, 267, 267½, 268, 268½, 269, 269½, 270, 270½, 271, 271½, 272, 272½, 273, 273½, 274, 274½, 275, 275½, 276, 276½, 277, 277½, 278, 278½, 279, 279½, 280, 280½, 281, 281½, 282, 282½, 283, 283½, 284, 284½, 285, 285½, 286, 286½, 287, 287½, 288, 288½, 289, 289½, 290, 290½, 291, 291½, 292, 292½, 293, 293½, 294, 294½, 295, 295½, 296, 296½, 297, 297½, 298, 298½, 299, 299½, 300, 300½, 301, 301½, 302, 302½, 303, 303½, 304, 304½, 305, 305½, 306, 306½, 307, 307½, 308, 308½, 309, 309½, 310, 310½, 311, 311½, 312, 312½, 313, 313½, 314, 314½, 315, 315½, 316, 316½, 317, 317½, 318, 318½, 319, 319½, 320, 320½, 321, 321½, 322, 322½, 323, 323½, 324, 324½, 325, 325½, 326, 326½, 327, 327½, 328, 328½, 329, 329½, 330, 330½, 331, 331½, 332, 332½, 333, 333½, 334, 334½, 335, 335½, 336, 336½, 337, 337½, 338, 338½, 339, 339½, 340, 340½, 341, 341½, 342, 342½, 343, 343½, 344, 344½, 345, 345½, 346, 346½, 347, 347½, 348, 348½, 349, 349½, 350, 350½, 351, 351½, 352, 352½, 353, 353½, 354, 354½, 355, 355½, 356, 356½, 357, 357½, 358, 358½, 359, 359½, 360, 360½, 361, 361½, 362, 362½, 363, 363½, 364, 364½, 365, 365½, 366, 366½, 367, 367½, 368, 368½, 369, 369½, 370, 370½, 371, 371½, 372, 372½, 373, 373½, 374, 374½, 375, 375½, 376, 376½, 377, 377½, 378, 378½, 379, 379½, 380, 380½, 381, 381½, 382, 382½, 383, 383½, 384, 384½, 385, 385½, 386, 386½, 387, 387½, 388, 388½, 389, 389½, 390, 390½, 391, 391½, 392, 392½, 393, 393½, 394, 394½, 395, 395½, 396, 396½, 397, 397½, 398, 398½, 399, 399½, 400, 400½, 401, 401½, 402, 402½, 403, 403½, 404, 404½, 405, 405½, 406, 406½, 407, 407½, 408, 408½, 409, 409½, 410, 410½, 411, 411½, 412, 412½, 413, 413½, 414, 414½, 415, 415½, 416, 416½, 417, 417½, 418, 418½, 419, 419½, 420, 420½, 421, 421½, 422, 422½, 423, 423½, 424, 424½, 425, 425½, 426, 426½, 427, 427½, 428, 428½, 429, 429½, 430, 430½, 431, 431½, 432, 432½, 433, 433½, 434, 434½, 435, 435½, 436, 436½, 437, 437½, 438, 438½, 439, 439½, 440, 440½, 441, 441½, 442, 442½, 443, 443½, 444, 444½, 445, 445½, 446, 446½, 447, 447½, 448, 448½, 449, 449½, 450, 450½, 451, 451½, 452, 452½, 453, 453½, 454, 454½, 455, 455½, 456, 456½, 457, 457½, 458, 458½, 459, 459½, 460, 460½, 461, 461½, 462, 462½, 463, 463½, 464, 464½, 465, 465½, 466, 466½, 467, 467½, 468, 468½, 469, 469½, 470, 470½, 471, 471½, 472, 472½, 473, 473½, 474, 474½, 475, 475½, 476, 476½, 477, 477½, 478, 478½, 479, 479½, 480, 480½, 481, 481½, 482, 482½, 483, 483½, 484, 484½, 485, 485½, 486, 486½, 487, 487½, 488, 488½, 489, 489½, 490, 490½, 491, 491½, 492, 492½, 493, 493½, 494, 494½, 495, 495½, 496, 496½, 497, 497½, 498, 498½, 499, 499½, 500, 500½, 501, 501½, 502, 502½, 503, 503½, 504, 504½, 505, 505½, 506, 506½, 507, 507½, 508, 508½, 509, 509½, 510, 510½, 511, 511½, 512, 512½, 513, 513½, 514, 514½, 515, 515½, 516, 516½, 517, 517½, 518, 518½, 519, 519½, 520, 520½, 521, 521½, 522, 522½, 523, 523½, 524, 524½, 525, 525½, 526, 526½, 527, 527½, 528, 528½, 529, 529½, 530, 530½, 531, 531½, 532, 532½, 533, 533½, 534, 534½, 535, 535½, 536, 536½, 537, 537½, 538, 538½, 539, 539½, 540, 540½, 541, 541½, 542, 542½, 543, 543½, 544, 544½, 545, 545½, 546, 546½, 547, 547½, 548, 548½, 549, 549½, 550, 550½, 551, 551½, 552, 552½, 553, 553½, 554, 554½, 555, 555½, 556, 556½, 557, 557½, 558, 558½, 559, 559½, 560, 560½, 561, 561½, 562, 562½, 563, 563½, 564, 564½, 565, 565½, 566, 566½, 567, 567½, 568, 568½, 569, 569½, 570, 570½, 571, 571½, 572, 572½, 573, 573½, 574, 574½, 575, 575½, 576, 576½, 577, 577½, 578, 578½, 579, 579½, 580, 580½, 581, 581½, 582, 582½, 583, 583½, 584, 584½, 585, 585½, 586, 586½, 587, 587½, 588, 588½, 589, 589½, 590, 590½, 591, 591½, 592, 592½, 593, 593½, 594, 594½, 595, 595½, 596, 596½, 597, 597½, 598, 598½, 599, 599½, 600, 600½, 601, 601½, 602, 602½, 603, 603½, 604, 604½, 605, 605½, 606, 606½, 607, 607½, 608, 608½, 609, 609½, 610, 610½, 611, 611½, 612, 612½, 613, 613½, 614, 614½, 615, 615½, 616, 616½, 617, 617½, 618, 618½, 619, 619½, 620, 620½, 621, 621½, 622, 622½, 623, 623½, 624, 624½, 625, 625½, 626, 626½, 627, 627½, 628, 628½, 629, 629½, 630, 630½, 631, 631½, 632, 632½, 633, 633½, 634, 634½, 635, 635½, 636, 636½, 637, 637½, 638, 638½, 639, 639½, 640, 640½, 641, 641½, 642, 642½, 643, 643½, 644, 644½, 645, 645½, 646, 646½, 647, 647½, 648, 648½, 649, 649½, 650, 650½, 651, 651½, 652, 652½, 653, 653½, 654, 654½, 655, 655½, 656, 656½, 657, 657½, 658, 658½, 659, 659½, 660, 660½, 661, 661½, 662, 662½, 663, 663½, 664, 664½, 665, 665½, 666, 666½, 667, 667½, 668, 668½, 669, 669½, 670, 670½, 671, 671½, 672, 672½, 673, 673½, 674, 674½, 675, 675½, 676, 676½, 677, 677½, 678, 678½, 679, 679½, 680, 680½, 681, 681½, 682, 682½, 683, 683½, 684, 684½, 685, 685½, 686, 686½, 687, 687½, 688, 688½, 689, 689½, 690, 690½, 691, 691½, 692, 692½, 693, 693½, 694, 694½, 695, 695½, 696, 696½, 697, 697½, 698, 698½, 699, 699½, 700, 700½, 701, 701½, 702, 702½, 703, 703½, 704, 704½, 705, 705½, 706, 706½, 707, 707½, 708, 708½, 709, 709½, 710, 710½, 711, 711½, 712, 712½, 713, 713½, 714, 714½, 715, 715½, 716, 716½, 717, 717½, 718, 718½, 719, 719½, 720, 720½, 721, 721½, 722, 722½, 723, 723½, 724, 724½, 725, 725½, 726, 726½, 727, 727½, 728, 728½, 729, 729½, 730, 730½, 731, 731½, 732, 732½, 733, 733½, 734, 734½, 735, 735½, 736, 736½, 737, 737½, 738, 738½, 739, 739½, 740, 740½, 741, 741½, 742, 742½, 743, 743½, 744, 744½, 745, 745½, 746, 746½, 747, 747½, 748, 748½, 749, 749½, 750, 750½, 751, 751½, 752, 752½, 753, 753½, 754, 754½, 755, 755½, 756, 756½, 757, 757½, 758, 758½, 759, 759½, 760, 760½, 761, 761½, 762, 762½, 763, 763½, 764, 764½, 765, 765½, 766, 766½, 767, 767½, 768, 768½, 769, 769½, 770, 770½, 771, 771½, 772, 772½, 773, 773½, 774, 774½, 775, 775½, 776, 776½, 777, 777½, 778, 778½, 779, 779½, 780, 780½, 781, 781½, 782, 782½, 783, 783½, 784, 784½, 785, 785½, 786, 786½, 787, 787½, 788, 788½, 789, 789½, 790, 790½, 791, 791½, 792, 792½, 793, 793½, 794, 794½, 795, 795½, 796, 796½, 797, 797½, 798, 798½, 799, 799½, 800, 800½, 801, 801½, 802, 802½, 803, 803½, 804, 804½, 805, 805½, 806, 806½, 807, 807½, 808, 808½, 809, 809½, 810, 810½, 811, 811½, 812, 812½, 813, 813½, 814, 814½, 815, 815½, 816, 816½, 817, 817½, 818, 818½, 819, 819½, 820, 820½, 821, 821½, 822, 822½, 823, 823½, 824, 824½, 825, 825½, 826, 826½, 827, 827½, 828, 828½, 829, 829½, 830, 830½, 831, 831½, 832, 832½, 833, 833½, 834, 834½, 835, 835½, 836, 836½, 837, 837½, 838, 838½, 839, 839½, 840, 840½, 841, 841½, 842, 842½, 843, 843½, 844, 844½, 845, 845½, 846, 846½, 847, 847½, 848, 848½, 849, 849½, 850, 850½, 851, 851½, 852, 852½, 853, 853½, 854, 854½, 855, 855½, 856, 856½, 857, 857½, 858, 858½, 859, 859½, 860, 860½, 861, 861½, 862, 862½, 863, 863½, 864, 864½, 865, 865½, 866, 866½, 867, 867½, 868, 868½, 869, 869½, 870,

El Sr. PRESIDENTE: Suplico por segunda vez al Sr. Alonso que se cinda á la alusion personal.

El Sr. ALONSO: El Sr. Presidente como antiguo Diputado sabe que cuando se dan explicaciones por palabras dichas aqui, se permite toda la posible latitud. Concluiré, señores, diciendo que los sentimientos de generosidad, de elevacion y de grandeza, propios del carácter español, deben prevalecer sobre escrúpulos mirables de reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo pasado las horas de reglamento, se va á preguntar si se prorroga la sesion.

Hecha la pregunta se contesta negativamente. El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Olózaga para anunciar una interpelacion.

El Sr. OLOZAGA (atencion profunda): Anuncio una interpelacion al Gobierno de S. M. sobre los medios secretos con que se ha preparado la formacion del nuevo Gabinete y caída del anterior, sobre la extension del acta que se ha leído sin existir Ministerio, y sobre los fundamentos de esa acta.

El Sr. GONZALEZ BRAVO, Ministro de Estado: El Gobierno ha oido la interpelacion que el señor Olózaga formula, y esta interpelacion equivale al debate en que el Congreso deberá entrar inmediatamente. Por consiguiente el Ministro que está hablando no juzga conveniente contestar ahora, sino cuando aquel debate tenga lugar. (Bien, muy bien.)

El Sr. PRESIDENTE señala para mañana la continuacion de la discusion pendiente, y levanta la sesion á las cinco.

MADRID 2 DE DICIEMBRE.

Señora: El cabildo de la santa iglesia catedral de Segovia, P. A. L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto expone: que es un deber del amor y lealtad que á V. M. profesa el manifestar su regocijo y entusiasmo por la declaracion que el Congreso nacional acaba de consignar solemnemente en favor de la mayoría de V. M. para tomar á su cargo el gobierno de esta nacion, que la tenia aclamada por su Reina: este cabildo, que tuvo la honra de expresar á V. M. semejantes sentimientos cuando en el día 20 de Agosto último la Providencia condujo á V. M. á visitar este magnifico templo, en el que recibió tantas demostraciones de amor y de este dichoso desenlace, vuelve á ratificar los piadosos sentimientos de que se halla aun poseído. Ha pedido, Señora, á Dios nuestro Señor, á la Virgen Maria y á los Santos patronos de esta diócesis por que se realice cuanto antes este ferviente deseo nacional, como precursor de la paz, como único remedio para curar los gravísimos males que padece esta nacion, y para en adelante volver á prometer á V. M. no desistirá de sus ruegos al Señor para la conservación de la interesante vida de V. M., y para que en un largo reinado florezca nuestra santa religion y la ventura de este reino.

Dios guarde L. C. R. P. de V. M. dilatados años. Segovia 21 de Noviembre de 1843. Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Antolin Garcia Lozano, dean. = Francisco Escalona. = Manuel de la Torre. = Por acuerdo de los Sres. dean y cabildo de esta santa iglesia catedral, Manuel Agudo Gomez Duran, canónigo secretario.

Gobierno superior político de la provincia de Cádiz. = Excmo. Sr.: Tengo la honra y al mismo tiempo la satisfaccion de pasar á las superiores manos de V. E. la adjunta felicitacion que la diputacion de esta provincia eleva á S. M. la Reina Doña Isabel II con motivo del grandioso acto en que por los representantes del pueblo se la ha declarado en aptitud de que con arreglo á la ley fundamental del Estado empiece á regir el trono de San Fernando.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 16 de Noviembre de 1843. = Excmo. Sr. = Fernando Tales de la Riva. = Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: La diputacion provincial de Cádiz felicita á V. M., se felicita á si misma y á la nacion entera por el acto grandioso en que por boca de sus representantes ha declarado á V. M. en aptitud de que, con arreglo á la ley fundamental del Estado, empiece á regirlo desde el trono de San Fernando.

Este suceso, interesante por las circunstancias en que se ha consumado, importante por la uniformidad de sentimientos que en él ha resplandecido, grande por las dulces esperanzas que ofrece, y tierno por la augusta Princesa en cuyo favor se ha solemnizado, ha sido de universal consuelo para la fiel provincia de Cádiz, y de consuelo debe servir tambien para toda la España, porque en él se ha visto que ni los embates de las pasiones, ni los extravios y calamidades que nos afligen, han sido todavia poderosos á borrar de los pechos españoles aquella nobleza, aquella lealtad á sus Reyes, que siempre fue su peculiar distintivo. Porque en medio de la ansiedad mas aflictiva suena el nombre de V. M., y una expansion inefable se siente en todos los corazones: suena en medio de la borrasca mas deshecha, y es saludado como la estrella precursora de la bonanza; y todos se unen para aclamar á V. M. como su ángel de paz y de concordia, y todos la bendicen, y todos esperan de su reinado el término feliz de tantos desastres.

Gócese V. M., Señora, en las gratas emociones que inspira, y quiera el cielo dirigir sobre su Gobierno una mirada de bondad, para que consolidando la ventura de esta nacion tan grande como desgraciada, ocupe el distinguido lugar que le corresponde por sus virtudes; y que cesando ya los disturbios que nos aquejan, no

se derramen de hoy mas al lado de V. M. otras lágrimas que las dulcísimas del amor, la gratitud y la ternura.

Tales son, Señora, los votos de la provincia de Cádiz, que su diputacion tiene la honra de pedir á V. M. se digno admitir benignamente. Cádiz 14 de Noviembre de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Fernando Tales de la Riva. = Domingo Lopez de Castro. = Joaquin de Urtigui. = Francisco Van-Herck. = Jacinto Ibañez Pacheco. = El marques del Castillo. = Salvador J. Sanchez. = Basilio de Peñalver. = Juan Garcia Perez. = Juan M. Diaz. = Cristóbal Maria de Castañeda. = Luis de Igartuburu, secretario.

Señora: A nadie debe ser mas satisfactorio que á los jueces el triunfo de la justicia, y tal ha sido el que acaban de inaugurar las Cortes con la declaracion solemne de la mayoría de edad de V. M.

Ella ha descubierto el velo que cubriera el trono de la hija de cien Reyes, de la llamada á ocuparlo por la voluntad nacional; y mostrándonosla con los reales que á la brillante luz de la legitimidad tributan la virtud mas pura, la inocencia misma ha abierto la puerta á una nueva era de paz y ventura, ansiada tanto tiempo hace por los verdaderos españoles, ó sea por los que á la vez que aman á sus Reyes son idolatras de su libertad é independencia.

El que suscribe esta respetuosa exposicion, no solo se gloria de ser verdadero español, sino es que se honra con el título de juez de primera instancia; y hé aqui el motivo de la doblada satisfaccion que le proporciona el triunfo obtenido. Creyendo pues de su deber elevar á los pies del trono estos sus mas sinceros sentimientos, aprovecha la ocasion de asegurar á V. M. que si para sostenerla en él y defender la Constitucion fuese necesario arriesgar su existencia, lo ejecutaria gustoso, por no ser la primera vez que lo ha hecho y selládolo con su sangre.

Salamanca 11 de Noviembre de 1843. = A. L. R. P. de V. M. = José de Poveda.

Señora: D. Rufino Rascon Fernandez y Don Ricardo Rodriguez Rodriguez, juez y promotor fiscal en propiedad del juzgado de primera instancia de Fuentesanco, en la provincia de Zamora, y estantes en la ciudad de Valladolid, á V. M. reverentemente exponen han experimentado la mas pura y sensible satisfaccion al ver que llegó el día por el que los verdaderos amantes de V. M. anhelaban, y desde el cual se encuentra libre y emancipada de la tutela y de la abyeccion en que vivia. El trono de los ascendientes de V. M. ha quedado alanzado de los vaivenes en que le ponian la ambicion de unos cuantos; y el camino queda expedito á vuestros leales consejeros para que las instituciones libres sean una realidad, y con V. M. hagan ver á los pueblos los felices resultados y beneficios que van á disfrutar por el amor y benevolencia que para con ellos la distingue en sus mas tiernos años.

Los exponentes, victimas que han sido de los principios y sentimientos hácia el orden constitucional, y por que la ley fuera acatada, y en fin que el trono de V. M. no pudiera jamas ser presa de las oscilaciones que se han sucedido, han contribuido dentro de su esfera á crear situacion tan deseada como en la que V. M. se encuentra con sus sabios consejeros. Por esto mismo ofrecen nuevamente cuantos sacrificios se les exijan, á fin de que pueda echar las mas profundas raíces, y cesen de una vez los males que tanto tiempo han afligido á los pueblos, de quienes felizmente hoy V. M. tiene las riendas para labrar su felicidad y ventura.

Dignese V. M. acoger esta cordial manifestacion como hija del mas profundo y leal sentimiento de amor que la profesan sus exponentes, felicitándose por tan plausible y grandioso acontecimiento que la nacion y sus dignos consejeros con tanto acierto han creado.

Dios guarde la importante vida de V. M. tantos años cuantos la nacion necesita para colmo de su felicidad. Valladolid y Noviembre 14 de 1843. = A. L. R. P. de V. M. = Rufino Rascon Fernandez. = Ricardo Rodriguez Rodriguez.

Gobierno eclesiástico del obispado de Ciudad-Rodrigo, sede vacante. = Señora: Los gobernadores eclesiásticos sede vante del obispado de Ciudad-Rodrigo, al saber que las Cortes del reino despues de una madura, ámplia y detenida deliberacion declararon mayor de edad á V. M., creen faltarian á uno de sus primeros deberes como autoridades, como eclesiásticos y como españoles sino se apresurasen á manifestar á V. M. el placer que les ha cabido por tan fausto acontecimiento.

Por él, Señora, se felicitan, y felicitan á V. M. En él ven el principio de una nueva era de union y de verdadera reconciliacion entre todos los españoles, y ven tambien una aurora, que les anuncia un dichoso porvenir para la nacion y la religion.

Si, para la religion, Señora: los gobernadores de Ciudad-Rodrigo, creen no llevará en vano V. M. el renombre de católica, que tan justamente merecieron sus predecesores, y que dirigirá una compasiva mirada hácia los ministros de la religion santa, que profesan los españoles, hácia las vírgenes consagradas al Señor en el claustro y hácia el culto que se tributa al Todopoderoso: todos estos objetos, Señora, ofrecen

y presentan, por desgracia, un aspecto triste, desconsolador y aflitivo.

Tan lisonjeras esperanzas, Señora, se prometen los gobernadores de Ciudad-Rodrigo, viendo á V. M. empuñando ya el cetro de San Fernando y de la católica Isabel II: por ello, repiten, se felicitan y felicitan á V. M., y quedan rogando al Todopoderoso comuniqué á V. M. sus celestiales luces, y guarde su preciosa vida dilatados años para bien de la religion y felicidad del Estado.

Ciudad-Rodrigo 20 de Noviembre de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Sas humildes súbditos y capellanes, Ignacio Buitrago. = Juan de Renteria.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en el mes anterior.

Conclusion.

Real órden concediendo á la compañía que representa D. Manuel Bermudez privilegio exclusivo para navegar en el Tajo dentro del territorio español por término de 30 años bajo las condiciones que se expresan. (Número 3346)

Real decreto nombrando á D. Juan Drumen oficial de la clase de primeros del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula. (Id.)

Otro concediendo la gran cruz de la Real y distinguida órden de Carlos III á D. Ramon Maria Narvaez, D. José Manso, D. Fernando Butron y D. Francisco Orlano. (Número 3349.)

Otro haciendo igual concesion de la gran cruz de la Real órden americana de Isabel la Católica á D. Valentin Cañedo, D. Miguel Araoz, D. Ignacio Chacon y D. Narciso Claveria. (Id.)

Otro disponiendo que las acciones de los empréstitos con destino á la habilitacion de las carreteras de la Coruña y Valencia puedan cotizarse como los efectos publicos en la bolsa de comercio de esta corte. (Id.)

Otro nombrando al mariscal de campo D. Manuel Breton capitan general del sexto distrito militar. (Id.)

Otro señalando el día 1º del próximo mes de Diciembre el acto solemne de la proclamacion y jura de la Reina Doña Isabel II como Reina constitucional de España. (Id.)

Otro disponiendo que el sábado 18 del corriente mes se celebre un solemne Te Deum en la iglesia de nuestra Señora de Atocha. (Id.)

Real órden fijando las reglas que han de observarse para considerar la antigüedad que corresponde á los ministros y fiscales de las audiencias y demas tribunales del reino. (Número 3350.)

Otra haciendo varios nombramientos de jueces y promotores fiscales para distintos juzgados de primera instancia. (Id.)

Real decreto autorizando á las personas que acaban de ser agraciadas con las cruces de Carlos III é Isabel la Católica puedan usar desde el día 19 las insignias de las órdenes citadas. (Número 3352.)

Otro para que los ayuntamientos que no han sufrido alteracion se renueven del modo y forma que establecen las leyes. (Id.)

Otro promoviendo al empleo de teniente general de los ejércitos nacionales al mariscal de campo D. Francisco Serrano. (Número 3353.)

Otro haciendo varios nombramientos en las oficinas de la renta del derecho de puertas. (Número 3354.)

Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado á D. Salustiano de Olózaga. (Número 3355.)

Real órden para que las diferentes armas del ejército nombren cada uno un jefe y oficial que representen los regimientos de sus respectivas armas cerca de la seccion central de ajustes. (Id.)

Real decreto revalidando en sus empleos á varios individuos procedentes del convenio de Vergara. (Número 3359.)

Otro nombrando Ministro de Gracia y Justicia á D. Claudio Anton de Luzuriaga, en reemplazo de D. Joaquin Maria Lopez; y para el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula á D. Jacinto Félix Domenech, en reemplazo de D. Fermin Caballero. (Número 3360.)

Otro confirmando en el cargo de Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar á D. Joaquin de Frias. (Id.)

Otro nombrando Ministro de Hacienda á Don Manuel Cantero, en reemplazo de D. Mateo Miguel Aillon. (Id.)

Otro confirmando en el ministerio de la Guerra á D. Francisco Serrano. (Id.)

Otro concediendo el uso de media firma á los Ministros nombrados. (Id.)

Otro para que se suspenda hasta la resolucion del Gobierno la reorganizacion de la Milicia nacional de esta corte. (Id.)

Otro revalidando todos los empleos, gracias, honores y condecoraciones concedidos por el Gobierno del ex-Regente hasta el día 30 de Julio último en que salió del reino. (Número 3361.)

Otro proveyendo varias plazas de magistrados, jueces de primera instancia y promotorias fiscales. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula suspendiendo por ahora hasta nueva órden las juntas parroquiales que deberian verificarse el día 3 de Diciembre próximo. (Número 3362.)

Reales decretos confirmando varios nombramientos en el ramo de rentas. (Id.)

Otro revalidando á varios oficiales en sus empleos como procedentes del convenio de Vergara. (Número 3363.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula designando las formalidades que han de guardarse en todos los pueblos de la monarquía en el acto de prestar el juramento de obediencia á S. M. Doña Isabel II. (Id.)

Real decreto exonerando á D. Salustiano de Olózaga de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y de Ministro de Estado. (Número 3364.)

Real órden ampliando el término á 60 días para que las viudas, hijos ó herederos legitimos de los empleados civiles y militares de las clases activas y pasivas puedan proporcionarse los documentos necesarios á fin de recibir el auxilio de las dos mesadas acordadas satisfacer para funeral y lutos. (Id.)

Circular del ministerio de Hacienda manifestando el sistema que el Ministro de Hacienda piensa seguir con los empleados de su ramo. (Idem)

BIBLIOGRAFIA.

TRATADO ELEMENTAL DE MATEMATICAS, escrito de órden de S. M. para uso de los caballeros seminaristas del Seminario de Nobles de Madrid y demas casas de educacion del reino, por D. José Mariano Vallejo. Tomo tercero, parte primera, que contiene lo Mecánica, dividida en sus cuatro tratados de Estática, Dinámica, Hidrostática é Hidrodinámica. Segunda edicion, corregida y aumentada con todos los adelantamientos que hasta el presente ha hecho tan importante ciencia.

En la edicion que ahora se ofrece al publico, el autor ha procurado perfeccionar su contenido bajo todos los aspectos, y las principales mejoras son relativas á dos puntos muy esenciales: Primero, á corregir y enmendar cuantas inexactitudes ha podido descubrir en la primera edicion para expresar en esta con la mayor precision las ideas, á fin de que los discípulos perciban las doctrinas con la mayor facilidad; y segundo, á dar todas aquellas noticias que conducen á formar idea de los progresos y adelantamientos que se han hecho hasta el presente; pues como la mecánica es la base de todas las ciencias naturales y de sus vastas é importantes aplicaciones á todos los usos de la vida y á las profesiones industriales, todo lo que sea relativo al perfeccionamiento de la mecánica tiene el mayor influjo en el desarrollo de la prosperidad de las naciones. Por esta razon se dan noticias de los descubrimientos hechos en Francia, Rusia é Inglaterra hasta en el presente año de 1843.

Sin embargo de las muchas adiciones que contiene esta segunda edicion respecto de la primera, el autor no aumentará su precio de 30 rs.; porque está convencidísimo de que las obras de utilidad general se deben poner al alcance de todas las inteligencias y de todas las fortunas.

Se hallará con las demas obras del autor en Madrid en la libreria de Sojo; en Alicante en la de Carratalá; en Almería en la de Gonzalez; en Avila en la de Losañez; en Badajoz en la de la viuda de Carrillo; en Barcelona en las de Piferer, Sauri y Cerdá; en Bilbao en la de Garcia; en Burgos en la de Aruaz; en Cádiz en la de D. Severiano Moraleda; en Córdoba en la de Berard; en la Coruña en la de Perez; en Girona en la de Grases; en Granada en la de Sabatell; en Guadalajara en la de Ruiz; en Leon en la de Fernandez; en Logroño en la de Brieva; en Lugo en la de Pujol; en Málaga en la de Martinez Aguilar; en Murcia en la de Benedicto; en Orense en casa de D. Pablo Mateos; en Oviedo en la de Garcia Longoria; en Palma de Mallorca en la de Guasp; en Pamplona en la de Erasun y Rada; en Salamanca en la de Moran; en San Sebastian en la de Baroja; en Santander en la de Asensio Martinez; en Santiago en la de Rey Romero; en Sevilla en la de Hidalgo y compañía; en Soria en la de Ortega; en Toledo en la de Hernandez; en Valencia en la de Navarro; en Valladolid en la de los hijos de Rodriguez; en Vitoria en las de Robres y Sarasqueta; en Zaragoza en la de Polo y Monge.

TEATROS.

CRUZ. A las siete de la noche. 1º Sinfonia. 2º La Loa á S. M. Doña Isabel II, compuesta en verso y en diferentes metros por Don José Zorrilla con el título de

LA OLIVA Y EL LAUREL.

3º Baile nacional. 4º La comedia nueva en cuatro actos, original de los Sres. D. Carlos Doncel y D. Luis Valladares, titulada

LAS TRAVESURAS DE JUANA.

5º Baile nacional. 6º y último. El sainete de D. Ramon de la Cruz, no representado hace muchos años, y titulado

LA PRADERA DE SAN ISIDRO.

El teatro estará iluminado.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.